

**VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CATORCE  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO.**

En la localidad de Real de Catorce, Municipio de Catorce, S.L.P., siendo las 10:48 horas del día 30 de NOVIEMBRE del año dos mil veintidós, reunidos en Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Catorce, para efectuar una sesión de Cabildo, estando presentes los miembros que integran al H. Ayuntamiento de Catorce para el periodo 2021-2024, los CC. María Guadalupe Carrillo Rodríguez, Presidenta Municipal; Lic. Israel Almaguer Romero, Primer Regidor; Lic. Ma. Guadalupe Caridad Alonso Real, Síndico Municipal; C. Ana Cecilia Sánchez Acosta, Segunda Regidora; C. David Ismael Medina Vigil, Tercer Regidor; C. Rafael Medina Loera, Cuarto Regidor; C. Leticia Nereida Zamora Ovalle, Quinto Regidor. Dando así, inicio a la Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento de Catorce, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM.
2. INSTALACIÓN OFICIAL DE LA SESIÓN DE CABILDO.
3. PRESENTACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO.
4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE CATORCE.
5. PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A CRONISTA MUNICIPAL.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.** - Acto seguido, el Secretario General del H. Ayuntamiento de Catorce, Ing. Francisco Quintero Hinojosa, realiza el pase de lista a los integrantes del H. Cabildo de Catorce y en vista de que se encuentran los miembros del órgano antes mencionado, se hace del conocimiento de la C. María Guadalupe Carrillo Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional de Catorce, S.L.P., que existe el Quorum Legal para efecto de llevar a cabo la presente sesión ordinaria.

**SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.** - Toma la palabra la Alcaldesa Municipal y manifiesta lo siguiente: *"En virtud de encontrarse reunido el quórum legal que establecen los artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, declaro legalmente instalada la actual sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Catorce, siendo por tanto, válidos los acuerdo que de esta emanen"* quedando instalada legalmente esta sesión ordinaria, siendo las 10:51 horas del día señalado al inicio de la presente.

**TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.** - En uso de la palabra y continuando con la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento solicita al Honorable Cabildo su autorización para que ingrese a este recinto la Lic. Beatriz Tristán, quien presentará los resultados de la calidad del servicio público de la administración municipal. El estudio se realiza y presenta por la Coordinación Académica Región Altiplano.





El Honorable Cabildo autoriza el ingreso, quién al encontrarse dentro del recinto oficial de esta sesión ordinaria, comienza con la presentación del estudio y sus resultados.

Se invita al cuerpo edilicio a emitir su voto, resultando **07 siete** votos a favor; **00 cero** abstenciones; y **00 cero** votos en contra; declarándose aprobada por: **MAYORIA**.

Al culminar este cuarto punto de la orden del día, se invita a la Lic. Tristán a abandonar el recinto oficial para continuar con la orden del día.

**CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.** - En seguimiento a la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento y Escrutador de la Sesión, da a conocer a los presentes que se ha continuado con la solicitud de publicación de reglamentos del Municipio, los cuales han sido devueltos a esta administración pública por detalles en el Reglamento Interno de nuestro municipio, es por eso que ahora, se presenta la propuesta de Reformas al Reglamento interno de la administración pública municipal de Catorce, S.L.P, mismo que se presenta a continuación:

Decreto por el que se reforman las fracciones X y XXII del Artículo 4º y la fracción IV del Artículo 5º Bis, se adiciona una fracción IVA al Artículo 5º Bis, se reforman el título del Capítulo VII y los artículos 36º y 37º del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Catorce, S. L. P., al siguiente tenor:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Decreto por el que se reforman las fracciones X y XXII del Artículo 4º, se reforma la fracción IV y se adicionan fracciones IVA y VIIIa al Artículo 5º Bis, se reforman los artículos 33º y 34º, se adiciona un título de Capítulo VA, y un Artículo 34ºa, se reforma el título del Capítulo VII, se reforma el Artículo 36º, se adiciona un título de Capítulo VIIA y se reforma el Artículo 37º del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Catorce, S. L. P., como sigue:

**I.- Se reforma la fracción X del Artículo 4º como sigue:**

Decía:

**ART. 4º** Para los efectos de este Reglamento Interno se entenderá por:

X. BANDO. El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Catorce, S. L. P.

Dice:

**ART. 4º** Para los efectos de este Reglamento Interno se entenderá por:

X. BANDO. El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Catorce, S.L.P

**II.- Se reforma la fracción XXII del Artículo 4º como sigue:**

Decía:

**XXII. POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRANSITO MUNICIPAL.** Cuerpo policiaco de carácter preventivo al mando del Presidente Municipal, encargado de la seguridad pública y de la aplicación de las normas de vialidad, regulado a partir de este Reglamento Interno y, a partir de su publicación, por los reglamentos de Seguridad Pública





Municipal y de Tránsito Municipal, los que constituyen el Reglamento Respectivo a que hacen referencia la Constitución Federal y la Constitución Estatal.

Dice:

**XXII. POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE CATORCE, S.L.P.** Constituye la fuerza pública municipal y es una corporación destinada a mantener la tranquilidad y el orden dentro del territorio municipal, protegiendo los intereses de la sociedad, teniendo como funciones especiales la de vigilancia, protección social y sobre todo la prevención de la comisión de delitos y faltas al Bando de Policía y Gobierno y Reglamentos vigentes por parte de los habitantes y transeúntes, así como las funciones específicas que corresponden a la Policía de Tránsito y Vialidad que forma parte de la misma.

La Policía de Tránsito y Vialidad forma parte de la Policía Preventiva Municipal de Catorce, S.L.P., y es una corporación a cargo de la vigilancia y regulación del tránsito peatonal, vehicular y semovientes, la vía pública, la vialidad y el tránsito, los dispositivos para el control de tránsito, el transporte, el estacionamiento, los perímetros de seguridad, los hechos de tránsito terrestre y la responsabilidad civil resultante, las sanciones y multas en relación con las infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno y a la reglamentación municipal aplicable a la materia, así como el apoyo al resto de la Policía Preventiva Municipal en el ejercicio de sus funciones.

Estas corporaciones se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Seguridad Pública del Estado, el presente Bando y el resto de la normatividad municipal aplicable.

La Policía Preventiva Municipal de Catorce, S. L. P., es un cuerpo policiaco de carácter preventivo y está al mando del Presidente Municipal, a través del Director General de Seguridad Pública Municipal y el Director de Tránsito y Vialidad Municipal.

*Handwritten signature*

**III.- Se reforma la fracción IV del Artículo 5° Bis para quedar como sigue:**

Decía:

**ART. 5° BIS:** El Presidente Municipal, se auxiliará en el desempeño de sus funciones de las siguientes unidades administrativas municipales

- (...)
- IV. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito

Dice:

**ART. 5° BIS:** El Presidente Municipal, se auxiliará en el desempeño de sus funciones de las siguientes unidades administrativas municipales

- (...)
- IV. Dirección General de Seguridad Pública Municipal

**IV.- Se adiciona una fracción IVa al Artículo 5° Bis como sigue:**

**ART. 5° BIS:** El Presidente Municipal, se auxiliará en el desempeño de sus funciones de las siguientes unidades administrativas municipales

- (...)



Iva. Dirección de Tránsito Municipal y Vialidad

**V.- Se adiciona una fracción VIIIa al Artículo 5° Bis como sigue:**

VIIIa. La Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano

**V.- Se reforma el Artículo 33° para quedar como sigue:**

Decía:

**ART. 33°** La Dirección de Obras Públicas controlará el desarrollo urbano, mediante las funciones de planeación, regulación, supervisión, autorización y aplicación de sanciones; así mismo, tiene a su cargo la planeación. Ejecución, evaluación y apoyo técnico a la gestión de la obra pública, en base al programa general de obras del Gobierno Municipal.

Dice:

**ART. 33°** La Dirección de Obras Públicas tiene a su cargo la planeación, ejecución, evaluación y apoyo técnico a la gestión de la obra pública, en base al programa general de obras del Gobierno Municipal.

**VI.- Se reforma el Artículo 34° para quedar como sigue:**

Decía:

**ART. 34°** La Dirección de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear el desarrollo urbano municipal y ejecutar la obra pública y, en su caso, coordinarse previo acuerdo de la Presidencia con las autoridades federales, estatales, municipales concurrentes;
- II. Observar la normatividad aplicable a sus funciones;
- III. Supervisar los procesos de los asentamientos humanos;
- IV. Notificar a las instancias competentes, todos los casos que contravengan la normatividad de la materia;
- V. Realizar el control y vigilancia del uso de suelo y tenencia de la tierra;
- VI. Otorgar licencias de construcción y dictaminar la factibilidad del uso de suelo, participando en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
- VII. Proponer a la presidencia la construcción y control de la obra de infraestructura y equipamiento urbano municipal;
- VIII. Concurrir y coordinarse con las autoridades estatales para la aplicación y, en su caso, la actualización del Plan de Desarrollo tanto estatal como municipal;
- IX. Coadyuvar, dentro del ámbito técnico de su competencia, la utilización de la vía pública;
- X. Aplicar sanciones, medidas preventivas y correctivas a los infractores de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la materia;
- XI. Formular y proponer a la Presidencia Municipal el programa general de obras públicas con base al Plan de Desarrollo Municipal;
- XII. Estudiar, proyectar, ejecutar, mantener y operar las obras públicas del municipio, conforme a los programas previamente aprobados;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*





- XIII. Adjudicar a particulares la realización de obras públicas del Municipio, a quienes habiendo reunido los requisitos que para la convocatoria establece la Ley y su Reglamento, dichos actos deberán de ser supervisados por la Contraloría Interna;
- XIV. Aplicar en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la ley de Obras Públicas del Estado y su reglamento, a fin de regular el gasto de la obra pública realizable en el Municipio;
- XV. Ejercer el gasto de la obra pública conforme a los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- XVI. Coordinar y supervisar a los contratistas que realicen obras públicas en el Municipio;
- XVII. Dictaminar para su aprobación, la entrega y recepción de las obras públicas que hagan los contratistas;
- XVIII. Validar los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- XIX. Supervisar, asistir técnicamente y apoyar a la realización de obras de la comunidad, en coordinación con los órganos auxiliares competentes;
- XX. Las demás que señalen las leyes y disposiciones reglamentarias, vigentes en lo relativo a desarrollo urbano y obras públicas; y
- XXI. Las demás que le designe el Presidente Municipal.

Dice:

**ART. 34°** La Dirección de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la presidencia la construcción y control de la obra de infraestructura y equipamiento urbano municipal;
- II. Concurrir y coordinarse con las autoridades estatales para la aplicación y, en su caso, la actualización del Plan de Desarrollo tanto estatal como municipal;
- III. Coadyuvar, dentro del ámbito técnico de su competencia, la utilización de la vía pública;
- IV. Aplicar sanciones, medidas preventivas y correctivas a los infractores de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la materia;
- V. Formular y proponer a la Presidencia Municipal el programa general de obras públicas con base al Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Estudiar, proyectar, ejecutar, mantener y operar las obras públicas del municipio, conforme a los programas previamente aprobados;
- VII. Adjudicar a particulares la realización de obras públicas del Municipio, a quienes habiendo reunido los requisitos que para la convocatoria establece la Ley y su Reglamento, dichos actos deberán de ser supervisados por la Contraloría Interna;
- VIII. Aplicar en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la ley de Obras Públicas del Estado y su reglamento, a fin de regular el gasto de la obra pública realizable en el Municipio;
- IX. Ejercer el gasto de la obra pública conforme a los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- X. Coordinar y supervisar a los contratistas que realicen obras públicas en el Municipio;
- XI. Dictaminar para su aprobación, la entrega y recepción de las obras públicas que hagan los contratistas;
- XVIII. Validar los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- XII. Supervisar, asistir técnicamente y apoyar a la realización de obras de la comunidad, en coordinación con los órganos auxiliares competentes;
- XIII. Las demás que señalen las leyes y disposiciones reglamentarias, vigentes en lo relativo a desarrollo urbano y obras públicas; y
- XIV. Las demás que le designe el Presidente Municipal.

**VII.- Se adiciona un título de Capítulo VA como sigue:**



## CAPÍTULO VA DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO

### VIII. Se adiciona un Artículo 34ºa como sigue:

**ART 34ºa.** La Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano tendrá las siguientes funciones y facultades:

I. Administrar el Padrón Catastral, el cual contendrá como mínimo:

- A. Nombre de él o los propietarios o poseedores del régimen ejidal;
- B. Ubicación del predio, indicando calle y número exterior, en su caso, el número interior.
- C. Domicilio del propietario o del poseedor del régimen ejidal;
- D. Tomo, foja, folio real, número de inscripción y fecha del título de propiedad;
- E. Uso y destino del predio;
- F. El plano catastral;
- G. Los planos de las zonas urbanas;
- H. Los planos catastrales de las regiones rústicas, las cuales deberán subdividirse en predios, y los sectores urbanos en manzanas y predios;
- I. El número de la clave catastral;
- J. La ubicación del predio indicando calle y número oficial, en su caso; número de departamento y/o local;
- K. Las dimensiones y colindancias de cada predio;
- L. El valor del predio, dividido en valor del terreno y valor de la construcción, y
- M. Los datos topográficos necesarios.

II. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el municipio;

III. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio;

IV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos;

V. Aplicar las medidas necesarias para desalentar la especulación, respecto de predios y fincas;

VI. Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

VII. Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas, en concordancia con las disposiciones legales y los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

VIII. Autorizar el aprovechamiento, subdivisión o parcelamiento de suelo de propiedad privada o proveniente del régimen agrario, incluyendo la ampliación de las zonas de urbanización ejidal, para su incorporación al desarrollo urbano en su jurisdicción territorial, de conformidad con los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano vigentes en el municipio;

IX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

X. Recibir, conocer y dar trámite a las denuncias ciudadanas que se le presenten con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable a la materia;

XI. Regular el control y vigilancia, así como otorgar las autorizaciones correspondientes a los actos relacionados con el fraccionamiento, subdivisión, fusión, retotificación y modificaciones de los inmuebles, así como de los desarrollos en régimen de propiedad en condominio dentro de la jurisdicción municipal;



- XII. Verificar que los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y modificaciones de terrenos, cumplan con lo dispuesto en las leyes, programas, reglamentos, normas de desarrollo urbano, protección civil y ambientales aplicables;
- XIII. Controlar y vigilar la utilización del suelo dentro de la jurisdicción territorial de este municipio, así como expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables a la materia, así como a los programas de desarrollo urbano y sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios; y revocarlas en los casos específicos que establece la normatividad de la materia;
- XIII. Expedir la constancia de terminación de obra, en los términos establecidos por la normatividad de la materia;
- XIV. Recibir, analizar y dictaminar los expedientes relativos a la autorización de fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio, subdivisión, fusión, relotificación y modificación de terrenos, previo los dictámenes que al efecto emitan las autoridades y órganos competentes, verificando que se reúnan los requisitos establecidos en la normatividad de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Determinar el trazo de las vías primarias en los fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios que se autoricen, de conformidad con los programas de centros de población vigentes, garantizando la preservación del carácter de Pueblo Mágico, la protección del patrimonio histórico, artístico, paisajístico y ambiental, así como la inclusión, en la medida, forma y casos en que sea conducente, de ciclovías, andadores, e infraestructura básica para el transporte público, especies vegetales, así como de rampas de acceso y demás mobiliario y señalética urbana necesaria para personas en situación de discapacidad;
- XVI. Supervisar y verificar el avance, terminación, correcto funcionamiento y entrega de las obras de urbanización de los fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad en condominio;
- XVII. Aprobar y dictaminar de conformidad con los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y de desarrollo urbano de centro de población vigentes, la ubicación de las áreas de donación en los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y desarrollos en régimen de propiedad en condominio;
- XVIII. Llevar el registro de los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y modificaciones de inmuebles en los términos establecidos por la normatividad de la materia, así como de las asociaciones que sus habitantes integren;
- XIX. Evitar que se otorguen autorizaciones de fraccionamientos de vivienda económica, popular o de urbanización progresiva, en zonas de difícil acceso, sin servicios de transporte, en zonas de riesgo, y/o que carezcan de equipamiento urbano básico;
- XX. Autorizar la nomenclatura para la denominación de las vías públicas, vialidades interiores, parques, jardines, plazas, fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y de todo espacio público susceptible de asignársele una denominación; así como, los números oficiales que le corresponden a los inmuebles ubicados en el territorio municipal;
- XXI. Realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que procedan para constatar el cumplimiento de los requisitos que establecen las autorizaciones y licencias que le competan, previo a su expedición y durante su vigencia de conformidad con la normatividad de la materia;
- XXII. Llevar a cabo los avalúos catastrales, como los trabajos de deslinde catastral y de rectificación o aclaración de linderos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, y
- XXIII. Ordenar la aplicación de las sanciones correspondientes a las infracciones a este reglamento, el bando, los reglamentos municipales aplicables y demás normatividad de la materia, llevando a cabo, así mismo, a cabo la ejecución de las mismas, en todos aquellos casos en los que dicha ejecución no competa a alguna otra dependencia o autoridad municipal.

**IX.- Se reforma el título del Capítulo VII como sigue:**

Decía:





**CAPÍTULO VII.  
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO.**

Dice:

**CAPÍTULO VII.  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

**X.- Se reforma el Artículo 36° como sigue:**

Decía:

**ART. 36°** La Dirección de Seguridad Pública, a través de la Subdirección de Policía, es el órgano responsable de proporcionar seguridad pública, manteniendo el orden, previniendo el delito, conociendo de las infracciones administrativas. Y de la educación sobre estas materias en el ámbito de su competencia.

Dice:

**Art. 36°** La Dirección General de Seguridad Pública es el órgano responsable de proporcionar seguridad pública, vigilancia, protección social, orden público, prevención de la comisión de delitos y faltas al Bando de Policía y Gobierno y Reglamentos vigentes, conociendo de las infracciones administrativas, por parte de los habitantes y transeúntes, además de las funciones específicas que corresponden a la Policía de Tránsito y Vialidad que forma parte de la misma así como de la educación sobre estas materias en el ámbito de su competencia, contando con las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Vigilar y mantener el orden público mediante la Policía Preventiva Municipal, con el fin de garantizar la seguridad de la población en su integridad física, patrimonio y derechos humanos, en la demarcación territorial del municipio;
- II. Retener provisionalmente y consignar ante las autoridades competentes en Procuración de Justicia a las personas detenidas en flagrante delito, con el fin de coadyuvar a garantizar el respeto a las leyes y derechos de la ciudadanía;
- III. Aplicar por sí o por medio de las instancias correspondientes las sanciones a infractores del en el Bando y las leyes, reglamentos y demás ordenamientos municipales en general aplicables, con el fin de garantizar su cumplimiento a través de sanciones administrativas previstas en la legislación vigente;
- IV. Establecer y ejecutar acciones relacionadas con la orientación y educación de la población, pero especialmente las requeridas para prevenir las condiciones sociales que favorecen las conductas ilícitas;
- V. Establecer y ejecutar acciones dirigidas a fomentar la participación adecuada de la ciudadanía en general y de algunos sectores en particular, así como una cultura apropiada en materia de acatar las normas del gobierno municipal y adoptar conductas sociales que coadyuven a garantizar su propia seguridad;
- VI. Coadyuvar con la Unidad de Protección Civil y las autoridades municipales y estatales competentes en acciones encauzadas a la prevención y actuación en casos de desastres o situaciones que pongan en peligro inminente a la población del municipio de Catorce, S. L. P.;
- VII. Participar en la ejecución de programas y acciones con las autoridades federales y estatales en materia de seguridad pública e interior, con apego a la normatividad, planes y convenios de colaboración vigentes en la materia;
- VIII. Auxiliar a la población del municipio en casos de siniestros o emergencias urbanas, coordinadamente con la Unidad de Protección Civil, así como con las instituciones y cuerpos de rescate;
- IX. Intervenir en circunstancias que alteren la paz pública, de acuerdo con lo que establezcan el Bando y las leyes, reglamentos y demás ordenamientos municipales en general aplicables, así como acciones específicas como las



requeridas para proporcionar auxilio en caso de desastres, concentraciones y actividades urbanas de carácter masivo que requieren de atención y cuidado;

X. Intervenir con los cuerpos policíacos de los municipios circunvecinos y con el Estado, con fines de cooperación, reciproca y ayuda mutua, intercambiar con los mismos, mediante convenio suscrito, datos estadísticos, fichas e informes que tiendan a prevenir y combatir la delincuencia;

XI. Colaborar con las distintas dependencias municipales, para vigilar y garantizar el cumplimiento por la ciudadanía del Bando y las leyes, reglamentos y demás ordenamientos municipales aplicables;

XII. Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en la detección y recuperación de vehículos robados, cuando conozca de los mismos, mediante su retención provisional, así como en apoyo a los Sindicos en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí;

XIII. Contribuir a la readaptación social de personas con problemas de farmacodependencia, alcoholismo y desintegración familiar, canalizando a las instituciones correspondientes los casos detectados por medio de la Barandilla Municipal;

XIV. Vigilar la actuación de empresas privadas de seguridad en la demarcación territorial del municipio, para contribuir a garantizar que presten sus servicios dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias que normen su actuación y en su caso, hacer del conocimiento de la autoridad competente los ilícitos que cometan;

XV. Proponer por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento, las reformas al Bando o a el o los reglamentos municipales que regulan las funciones públicas de la Dirección de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables;

XVI. Formular y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas, en el ámbito de su competencia, es decir las circulares y otros documentos de carácter oficial que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, tales como: manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes;

XVII. Capacitar a los aspirantes y elementos activos de la Policía Preventiva Municipal;

XVIII. Desempeñar sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y cortesía, de conformidad con la Legislación que rija en el Estado en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XIX. Observar respeto y subordinación legítimos con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo con las disposiciones que éstos dicten, en el ejercicio de sus atribuciones;

XX. Atender las peticiones y acciones del Comité Consultivo de Seguridad Pública y del Consejo de Seguridad Pública relacionadas con las materias bajo su cargo, de acuerdo con las atribuciones que la legislación de la materia les confiere;

XXI. Distinguir a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, así como a la Policía Preventiva Municipal, que se destaquen por sus actos y obras en beneficio de la comunidad con el reconocimiento que les otorguen las disposiciones legales aplicables;

XXII. Atender conforme a derecho las peticiones y observaciones que formulen el Comité Consultivo de Seguridad Pública, así como los comisionados relacionadas con las materias a cargo de la Dirección de Seguridad Pública, y

XXIII. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le señalen el Bando, las leyes, reglamentos e instrumentos legales y administrativos vigentes, así como aquéllas encomendadas expresamente por la Presidencia Municipal.

**XI.- Se adiciona un título de Capítulo VIIA como sigue:**

**Dice:**

**CAPÍTULO VIIA.**





## DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y VIALIDAD.

### XII.- Se reforma el Artículo 37° como sigue:

Decía:

**ART. 37°** La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener la seguridad y el orden público en el Municipio;
- II. Proporcionar la vigilancia permanente, para garantizar la seguridad de las personas;
- III. Promover la cultura del respeto a las leyes y reglamentos en su materia;
- IV. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas de su área.
- V. Acordar, ordenar dispositivos y operativos de seguridad para prevenir daños con motivo de la circulación de vehículos automotores;
- VI. Establecer la coordinación de los sistemas de comunicación por radio, telefonía, alarmas y cualquier otro en materia de seguridad pública;
- VII. Desarrollar programas de educación vial y de seguridad pública;
- VIII. Capacitar a los aspirantes y elementos activos de los cuerpos policiales de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IX. Desempeñar sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y cortesía, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado;
- X. Observar respeto y subordinación legítimos con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo con las disposiciones que éstos dicten, en el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Atender las peticiones y acciones del Consejo de Seguridad Pública, de acuerdo con las atribuciones que la legislación de la materia les confiere;
- XII. Distinguir a los servidores públicos que se destaquen por sus actos y obras en beneficio de la comunidad con el reconocimiento que les otorguen las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Acudir a todas las Sesiones de Cabildo en las que sea solicitada su presencia a fin de informar respecto de algún punto relacionado con sus actividades, así como del correcto ejercicio de su función;
- XIV. Imponer multas y sanciones por violación al Bando de Policía y Buen gobierno del Municipio de Catorce, S.L.P., al reglamento de Tránsito Municipal, así como a los demás ordenamientos legales vigentes;
- XV. Auxiliar a las autoridades estatales y Federales en la persecución de delincuentes, cuando así lo soliciten;
- XVI. Auxiliar al Ministerio Público cuando así sea requerido;
- XVII. Regular el tránsito de peatones y vehículos; y
- XVIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, este Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Dice:

**ART 37°.** La Dirección de Tránsito Municipal y Vialidad depende de la Dirección General de Seguridad Pública y tendrá a su cargo, sin perjuicio de lo establecido en el Bando y las leyes, reglamentos y demás ordenamientos municipales en general que le sean aplicables, las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Vigilar y mantener el orden público mediante la Policía de Tránsito Municipal y Vialidad, con el fin de garantizar la seguridad del tránsito de personas y de vehículos y la integridad física, patrimonio y derechos humanos de la población, en la demarcación territorial del municipio;
- II. Retener provisionalmente y consignar ante las autoridades competentes en Procuración de Justicia a las personas detenidas en flagrante delito, con el fin de coadyuvar a garantizar el respeto a las leyes y derechos de la ciudadanía;
- III. Aplicar por sí o por medio de las instancias correspondientes las sanciones a infractores del Bando y el Reglamento de Tránsito en vigor en el municipio, con el fin de garantizar su cumplimiento a través de las sanciones administrativas previstas en la normatividad vigente;



- IV. Regular el tránsito de vehículos y personas en las vías públicas del municipio, vigilando el apego a la Ley de Tránsito y Vialidad vigente en el Estado, al Bando y al Reglamento de Tránsito en vigor en el municipio, así como, instalando, operando y manteniendo los dispositivos para control del tránsito;
- V. Generar y ejecutar programas operativos para el mejoramiento de la circulación vial, coordinando labores encaminadas a regular el tránsito de personas y de vehículos, por medio de dispositivos viales y señalización urbana, con el propósito de brindar protección a peatones y conductores de vehículos;
- VI. Promover la cultura vial entre la población del municipio;
- VII. Expedir permisos provisionales para circular vehículos sin placas oficiales, de acuerdo con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado;
- VIII. Establecer y ejecutar acciones relacionadas con la orientación y educación de la población en materia de tránsito y vialidad;
- IX. Establecer y ejecutar acciones dirigidas a fomentar la participación adecuada de la ciudadanía en general y de algunos sectores en particular, así como una cultura apropiada en materia de acatar las normas del gobierno municipal y adoptar conductas sociales que coadyuven a garantizar la seguridad de las personas en materia de tránsito y vialidad;
- X. Coadyuvar con la Unidad de Protección Civil y las autoridades municipales y estatales competentes en acciones encauzadas a la prevención y actuación en casos de desastres o situaciones que pongan en peligro inminente a la población del municipio;
- XI. Participar en la ejecución de programas y acciones con las autoridades federales y estatales en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad, con apego a la normatividad, planes y convenios de colaboración vigentes en la materia;
- VIII. Auxiliar a la población del municipio en casos de siniestros o emergencias urbanas, coordinadamente con la Unidad de Protección Civil, así como con las instituciones y cuerpos de rescate;
- IX. Intervenir en circunstancias que alteren la paz pública, de acuerdo con lo que establezcan el Bando, las leyes reglamentos y demás ordenamientos municipales en general vigentes, así como acciones específicas como las requeridas para proporcionar auxilio en caso de desastres, concentraciones y actividades urbanas de carácter masivo que requieren de atención y cuidado;
- X. Colaborar con las distintas dependencias municipales, para vigilar y garantizar el cumplimiento por la ciudadanía del Bando, las leyes, reglamentos y demás ordenamientos municipales en general y, en especial, de aquellos que tienen relación con el tránsito de personas y vehículos;
- XI. Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en la detección y recuperación de vehículos robados, cuando conozca de los mismos, mediante su retención provisional, así como en apoyo a los Síndicos en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí;
- XII. Contribuir a la readaptación social de personas con problemas de farmacodependencia, alcoholismo y desintegración familiar, canalizando a las instituciones correspondientes los casos detectados;
- XIII. Proponer por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento, las reformas a los reglamentos municipales que regulen las funciones públicas de la Dirección de Tránsito Municipal y Vialidad en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables;
- XIV. Formular y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas, en el ámbito de su competencia, es decir las circulares y otros documentos de carácter oficial que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal y Vialidad, tales como: manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes.
- XV. Capacitar a los aspirantes y elementos activos de la Policía de Tránsito Municipal y Vialidad.
- XVI. Desempeñar sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y cortesía, de conformidad con la Legislación que rija en el Estado en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





- XVII. Observar respeto y subordinación legítimos con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo con las disposiciones que éstos dicten, en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVIII. Atender las peticiones y acciones del Comité Consultivo de Seguridad Pública y del Consejo de Seguridad Pública relacionadas con las materias bajo su cargo, de acuerdo con las atribuciones que la legislación de la materia les confiere;
- XIX. Distinguir a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Tránsito Municipal y Vialidad, así como a la Policía de Tránsito Municipal y Vialidad que se destaquen por sus actos y obras en beneficio de la comunidad con el reconocimiento que les otorguen las disposiciones legales aplicables;
- XX. Atender conforme a derecho las peticiones y observaciones que formulen el Comité Consultivo de Seguridad Pública, así como los comisionados relacionadas con las materias a cargo de a la Dirección de Tránsito Municipal y Vialidad, y
- XXI. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le señalen el Bando, las leyes, reglamentos e instrumentos legales y administrativos vigentes, así como aquéllas encomendadas expresamente por la Presidencia Municipal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**Dado** en el recinto oficial del Cabildo del H. Ayuntamiento de Catorce, S.L.P., el día 30 de noviembre del 2022.

Se invita a los presentes a emitir su voto, resultando aprobado por **MAYORIA** con **07 SIETE** votos a favor, **00 cero** votos en contra, y **00 cero** abstenciones. -.-.-.-.-

**QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.** - El Secretario y escrutador de la sesión pide a los integrantes del Cabildo su autorización para que ingrese la C. Gloria Samaniego Tovar, quien actualmente es la Responsable de la Biblioteca Municipal "José Vasconcelos" en Real de Catorce y es aspirante a ocupar el cargo de Cronista Municipal. Una vez autorizado su acceso, comienza la presentación de la C. Gloria Samaniego Tovar. Al finalizar su presentación, comienza una ronda de preguntas por parte de los señores regidores, señoras regidoras, síndico municipal, y Presidenta Municipal. -.-.-.-.-

Se agradece su participación y se le pide a la C. Gloria, salir de este Salón de Cabildos. -.-.-.-.-

A continuación, se solicita autorización para el ingreso de C. Cristhian Alejandro Carrillo Saucedo, aspirante a Cronista Municipal, y quien actualmente colabora en la Dirección de Turismo y Cultura de esta administración. Al autorizar su ingreso, comienza con su presentación. -.-.-.-.-

Comienza un intercambio de preguntas y respuestas entre el Cabildo y el aspirante. Para culminar con la presentación de los aspirantes, se solicita autorización para que ingrese a este recinto oficial la C. Virgilia Frías Saucedo, quien aspira al cargo de Cronista Municipal y actualmente se desempeña como colaboradora de la Dirección de Turismo y Cultura de la administración Pública de este Municipio de Catorce. -.-.-.-.-

*[Handwritten signatures]*



*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



A continuación, el Secretario y escrutador de la sesión, invita a los presentes a emitir su voto, respecto a la elección del Cronista Municipal. Al desahogarse la votación, se elige al C. Cristhian Alejandro Carrillo Saucedo, como Cronista Municipal de Catorce. Resultando electo por **MAYORIA 07 siete** votos a favor, **00 cero** votos en contra, y **00 cero** abstenciones. ....

Al final de la presente acta, se anexa el CV entregado por el nuevo Cronista Municipal.  
**SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.** El Secretario del Ayuntamiento pregunta a los asistentes *“En caso de existir asunto alguno para tratar dentro de los asuntos generales, favor de levantar la mano derecha para ceder el uso de la palabra”*. . . . .

El Secretario del Ayuntamiento de a conocer a los presentes sobre una notificación que se recibió por parte de la Secretaría de Finanzas en la cual se solicita el pago por concepto de multas ante faltas administrativas durante administraciones anteriores y que fueron notificadas en su momento, ante las cuales se hicieron casos omisos y en la notificación que se recibe durante esta administración, se menciona que es la última oportunidad para realizar el pago correspondiente. Se inicia una serie de comentarios por parte de los Regidores y la Síndico Municipal hacia el Secretario del Ayuntamiento y la Alcaldesa Municipal. ....

Al no haber manifestación alguna, se da por concluido el punto de **Asuntos Generales.**

**SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.** - Atendidos todos los asuntos del orden del día, la presidenta Municipal solicita al Honorable Cabildo se ponga de pie y se da por terminada la sesión de cabildo a las 16:07 horas del día de la fecha, haciendo válidos todos los puntos y acuerdos aquí emitiéndose la presente acta por duplicado y firmando en ambos tantos los presentes para su constancia”. ....

..... **DAMOS FE Y RÚBRICA** .....

  
C. MARIA GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. MA. GUADALUPE CARIDAD ALONSO REAL  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
C. ISRAEL ALMAGUER ROMERO  
PRIMER REGIDOR











C. ANA CECILIA SANCHEZ ACOSTA  
SEGUNDA REGIDORA



C. DAVID ISMAEL MEDINA VIGIL  
TERCER REGIDOR




C. RAFAEL MEDINA LOERA  
CUARTO REGIDOR



C. LETICIA NEREIDA ZAMORA OVALLE  
QUINTA REGIDORA

C. FRANCISCO HERNANDEZ MATA  
SEXTO REGIDOR



ING. FRANCISCO QUINTERO HINOJOSA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA 14/14 DE FIRMAS DE ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CATORCE, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

